

0060



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 59-2025-MPHCO/O

Huánuco, 20 de mayo de 2025

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de mayo del 2025; el Dictamen de Comisión N° 08-2025-CACI, del 09 de mayo de 2025, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 272-2025-MPHCO-OGAJ, del 04 de abril de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00399-2025-MPHCO-OGA/OP del 24 de marzo de 2025, de la Oficina de Patrimonio; el Informe Técnico N° 0006-2025-MPHCO-OGA/OP/ACP/PYJN, del 21 de marzo de 2025, de la Responsable de Bienes Muebles y Patrimoniales; el Oficio N° 016-2025-MDY/A, ingresado con Expediente N° 202502764, de fecha 20 de enero de 2025; presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarumayo, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.

El numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, atribuye al Concejo Municipal la potestad de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, así como la venta de sus bienes en subasta pública.

El primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, mientras que los asuntos administrativos concernientes a su organización interna se resuelven a través de resoluciones de concejo. En concordancia, el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma establece que los acuerdos son decisiones del concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

El artículo 56° de la misma ley precisa que son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. (...) 8. Todos los demás que adquiera cada municipio.

Asimismo, el artículo 59° establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Toda transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se realiza a través de subasta pública, conforme a ley, debiendo estos acuerdos ser comunicados a la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete (7) días, bajo responsabilidad.

En este contexto, el artículo 64° respecto a la donación de bienes municipales, determina que, excepcionalmente, las municipalidades pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado u otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como de su pago.

Por su parte, el artículo 68° sobre el destino de los bienes donados, establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino y la modalidad del bien. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.

La Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Ley N° 29151), concordante con el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba su Texto Único Ordenado, indica en su artículo 9 que los actos de los gobiernos locales respecto de sus bienes propios y de dominio público bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 y a la presente ley y su reglamento en lo aplicable, estando obligados a





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

remitir información de dichos bienes a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

La donación de bienes muebles patrimoniales también se encuentra regulada en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la cual señala en su artículo 61 que la donación es un tipo de acto de disposición, definido en su artículo 64 como el otorgamiento voluntario y gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

En este marco normativo, se analizó el 202502764, de fecha 20 de enero de 2025, que contiene el Oficio N° 016-2025-MDY/A. En este documento, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarumayo informa que su distrito cuenta con muchos caminos vecinales que interconectan la capital del distrito con los pueblos, caseríos y centros poblados, las mismas que requieren de mantenimiento, ampliación y mejoramiento de manera permanente; por ello, solicita la donación de un tractor oruga.

Al respecto, el Informe N° 00399-2025-MPHCO-OGA/OP, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Patrimonio, quien hace suyo el Informe Técnico N° 0006-2025-MPHCO-OGA/OP/ACP/PYJN, recomienda la procedencia de la transferencia del bien mueble patrimonial (tractor oruga) en estado de baja, sugiriendo su transferencia a la Municipalidad Distrital de Yarumayo en atención a las necesidades de su población.

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 272-2025-MPHCO-OGAJ, del 04 de abril de 2025, precisa que, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, la disposición del bien debe realizarse bajo la figura de la donación, la cual, según la normativa citada, requiere un acuerdo de concejo. Considerando que la Municipalidad Distrital de Yarumayo es una persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, procede la donación solicitada (tractor oruga CAT) por su Alcalde, al tratarse de un asunto de interés público. Se especifica que la donación del bien mueble se otorga exclusivamente para contribuir al mantenimiento, ampliación y mejoramiento de los caminos vecinales de dicho distrito.

La Comisión de Administración y Control Institucional, a través de su Dictamen N° 08-2025-CACI del 09 de mayo de 2025, tras revisar y analizar la documentación pertinente, recomendó al concejo municipal declarar procedente la solicitud de donación del bien mueble (tractor oruga), el cual será destinado al mantenimiento, ampliación y mejora de los caminos vecinales del distrito de Yarumayo.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, tras el análisis y debate correspondiente, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **MAYORÍA**:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 08-2025-CACI, del 09 de mayo de 2025, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR** la donación de 01 bien mueble (vehículo Tractor Oruga), mismo que será utilizado para mantener, ampliar y mejorar los caminos vecinales del Distrito de Yarumayo, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarumayo, Provincia y Región Huánuco; interpuesto con Expediente N° 202502764, de fecha 20/01/2025; conforme al siguiente detalle:

Descripción	Marca	Ubicación	Modelo	Año FAB.	N° serie /chasis	Color	V. Neto	Cuenta contable	Tipo combustible	N° motor
TRACTOR ORUGA	Caterpillar	DISTRITO DE YARUMAYO	D6D	1995	9FK00492	Amarillo	1.00	1503.020999	Petróleo	8TD08172

En mérito al Informe N° 00399-2025-MPHCO-OGA/OP, Informe Técnico N° 00006-2025-MPHCO-OGA/OP/ACP/PYJN y a los fundamentos del presente acuerdo de concejo.



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 3°. – **PONER A CONOCIMIENTO** de la Contraloría General de la República, el presente acuerdo conforme a los señalado en la parte in fine del artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

ARTÍCULO 4°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, demás órganos estructurados de esta entidad edil, y al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarumayo, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDE
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PRO...
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

28 MAYO 2025

Huánuco, _____

ABG. BARTOLAH VERA BERNOSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA